



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA,
AUTORIZA TRATO DIRECTO Y PAGO PARA
LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
BIBLIOGRÁFICO PARA LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS.**

SANTIAGO, 20 SEP 2017

RESOLUCION EXENTA N° 4612

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 4306 de 2016, de esta Superintendencia; lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 4 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Resolución Exenta N° 2688, de 9 de junio de 2017, de esta Superintendencia, que Modifica Plan Anual de Compras Año 2017 y Fija su Texto Refundido; la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Valores y Seguros es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.
2. Que, para el cumplimiento de la misión descrita, la Superintendencia requiere contar con material bibliográfico actualizado en materias de auditoría.
3. Que, se presentó la ficha de requerimiento de bienes y servicios N° 294, de 12 de abril de 2017, suscrita por el Jefe de Biblioteca.
4. Que, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 585, de 06 de septiembre de 2017, suscrita por la Jefatura de la División de Finanzas.
5. Que, efectuadas las búsquedas respectivas, el Departamento de Abastecimientos de la Superintendencia ha verificado que los productos y/o servicios requeridos no se



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Bienes y Servicios del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

6. Que, el Instituto de Auditores Internos y Gobierno Corporativo de Chile A.G., IAI-Chile, es el único proveedor que distribuye en forma exclusiva el libro Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, de acuerdo con lo que indica en certificado emitido, en el mes de junio de 2017.

7. Que, se emitió por el Instituto de Auditoría Interna y Gobierno Corporativo de Chile A.G., una cotización por la adquisición del libro, Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, por un valor total de \$ 10.000.- IVA incluido.

8. Que, el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establecen que procede el trato o contratación directa cuando "sólo existe un proveedor del bien o servicio", causal que se configura en la especie, tal como se desprende de los antecedentes señalados en los considerandos anteriores.

9. Que, el Departamento de Abastecimiento ha definido que la suscripción que se adquiere es un producto estándar, simple y de objetiva especificación, que no requiere mayores formalizaciones posteriores, atendido que tiene características ya determinadas por lo que no es necesaria la suscripción de contrato.

10. Que, por este acto de aprobarán los términos de referencia de los servicios a contratar y se autorizará la contratación directa y pago con el citado proveedor.

RESUELVO:

1° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de material bibliográfico uso del Área de Auditoría Interna de la Superintendencia de Valores y Seguros:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

I.- Objetivo

Adquisición de material bibliográfico para uso del Área de Auditoría Interna de la Superintendencia de Valores y Seguros, según las siguientes características:

N°	Título de libro	Autor(es)	Cantidad
1	Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, edición 2017.	Instituto de Auditores Internos de España	1



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

II.- Condiciones del contrato

1. Monto de la contratación:

El monto máximo disponible para la adquisición de material bibliográfico, es de \$10.000.- (diez mil pesos) IVA incluido.

2. Forma de pago:

La condición de pago será en una sola cuota, en moneda nacional, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de la recepción conforme y verificación de la adquisición del producto, por parte del Jefe de Biblioteca y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, respecto de sus trabajadores propios, una vez que sea tramitada totalmente la presente resolución y aceptada la orden de compra respectiva por parte del proveedor, de lo que deberá darse cuenta a través del Formulario de Pago emitido por el Jefe de la División de Operaciones.

El proveedor no podrá facturar con una fecha anterior a la de aceptación de la respectiva orden de compra.

La factura o instrumento tributario de cobro correspondiente, deberá ser entregada en la Oficina de Partes, con atención al Departamento de Abastecimiento, de esta Superintendencia, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, torre I, piso 1, horario de 9:00 a 13:30 horas. En el caso que la factura o instrumento tributario sea emitida electrónicamente, esta deberá ser enviada a la casilla de correo electrónico abastecimiento@svs.cl

3. Normativa, antecedentes y documentos aplicables:

La contratación se regirá por las normas de la Ley N° 19.886, su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y por los siguientes antecedentes y documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

- a) Los presentes términos de referencia.
- b) La resolución que dispone el trato directo.
- c) La cotización presentada por el proveedor.
- d) La(s) orden(es) de compra que se emitan en su oportunidad.

4. Obligaciones y prohibiciones:

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor deberá cumplir especialmente con las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el contrato de buena fe y emplear el máximo cuidado y dedicación para su debido cumplimiento.
- b) Cumplir el contrato con estricta sujeción e lo establecido en la normativa y los antecedentes que formen parte de la contratación.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- c) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en la normativa o antecedentes que formen parte de la contratación.

5. Responsabilidad:

El proveedor será responsable de todos los daños o perjuicios derivados de la mala calidad o calidad insuficiente del servicio contratado y de cualquier acción u omisión de las obligaciones y condiciones que éste debe cumplir.

Cualquier falla, descuido u omisión del Proveedor en la obtención de información y estudio de los documentos relativos a esta contratación, no lo exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la prestación de los servicios materia de este contrato.

En consecuencia, serán de cargo del proveedor, todos los costos en que pudiera incurrir para corregir faltas, errores, descuidos y omisiones resultantes del análisis de la información disponible que hubiera obtenido respecto de esta contratación.

6. Término anticipado del contrato:

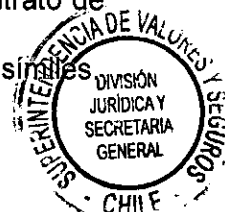
De acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.886 y artículo 77 de su reglamento, el contrato podrá terminarse anticipadamente, entre otras, por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c) Por causa de interés público.
- d) Por exigirlo la seguridad nacional.
- e) Registrar el proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución de contrato, con un máximo de seis meses.

Si así correspondiere y a fin de verificar la ocurrencia de esta última causal, la Superintendencia podrá solicitar que se le exhiba, entre otros, contratos de trabajos, copias firmadas de las respectivas liquidaciones de remuneraciones del personal empleado en el servicio, planillas de declaración y pago de imposiciones previsionales, de salud y cesantía del personal empleado en el servicio, registro de asistencia y control de jornada de trabajo, certificado emitido por la Dirección del Trabajo correspondiente al lugar donde se ejecutan los servicios en que conste que no tienen reclamos pendientes con dicho personal por incumplimiento de leyes laborales o previsionales, o por incumplimiento de los contratos de trabajo.

Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones del proveedor las siguientes, que serán certificadas por el Jefe de Biblioteca:

- a) Si a juicio de la Superintendencia, el proveedor no está ejecutando el contrato de acuerdo a lo establecido en los presentes términos de referencia.
- b) Entrega, por parte del proveedor de antecedentes inconsistentes o no verosímiles.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- c) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el número 4 de estos términos de referencia.
- d) La cesión del contrato en los casos no autorizados expresamente por un Ley.

El término anticipado del contrato será dispuesto por la Superintendencia a través de una resolución fundada, previo informe del Jefe de Biblioteca, quien deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el Portal a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

La terminación anticipada del contrato no dará derecho a indemnización alguna para el proveedor.

En caso de producirse alguna causal que amerite el término anticipado, el Jefe de Biblioteca deberá elaborar un informe, el que deberá contener a lo menos:

1. Identificación del proveedor;
2. Identificación de la resolución aprobatoria del trato directo y de la respectiva orden de compra.
3. Responsable por parte del proveedor
4. Fecha del incumplimiento por parte del proveedor;
5. Descripción del incumplimiento y documentación que lo respalda; y
6. Firma del Jefe de Biblioteca.

Una vez elaborado el informe, el Departamento de Abastecimiento de la Superintendencia lo remitirá al domicilio establecido por el proveedor a través de carta certificada o lo entregará personalmente en ese domicilio, indicando los hechos que constituyen el incumplimiento. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Dichos descargos y los antecedentes pertinentes deberán ser ingresados a la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigidos al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Si el proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, la Superintendencia podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará mediante una resolución fundada que será dictada dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de los descargos.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Superintendencia dictará la resolución de término de contrato.

La resolución que disponga el término de contrato se notificará personalmente o por carta certificada al proveedor, quien tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados desde su notificación para presentar recurso de reposición por escrito ante la Superintendencia de Valores y Seguros, el que deberá ser presentado en la Oficina de Partes de la Superintendencia, dirigido al Departamento de Abastecimiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Lo anterior, de acuerdo con la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. Inscripción en el registro electrónico oficial de proveedores:

El proveedor deberá estar inscrito en el Registro electrónico oficial de contratistas de la Administración "ChileProveedores", que está a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

8. Recepción de los bienes:

El plazo máximo para la entrega del producto es de 7 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra dentro de las 24 horas siguientes de enviada al proveedor.

La entrega del ejemplar deberá realizarse en la Biblioteca de esta institución, ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso 2, horario de 9:00 a 17:00 horas.

La recepción conforme de los productos estará a cargo del Jefe de Biblioteca.

9. Formalización de la contratación:

La contratación se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor dentro de las 24 horas siguientes de enviada.

En caso que la orden de compra no haya sido aceptada, la Superintendencia podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

10. Vigencia de la contratación:

El contrato comenzará a regir una vez emitida la orden de compra por parte de la Superintendencia y aceptada por parte del proveedor, y se mantendrá vigente hasta la recepción total de los libros adquiridos.

2° AUTORÍCESE la contratación directa con el proveedor **INSTITUTO DE AUDITORIA INTERNA Y GOBIERNO CORPORATIVO DE CHILE A.G.**, RUT N° 65.672.920-1, por un valor total de \$10.000.- (diez mil pesos) IVA incluido, para la adquisición de material bibliográfico.

3° EMÍTASE la orden de compra respectiva, en el sistema de información www.mercadopublico.cl, y formalícese la adquisición, mediante la aceptación de ésta por parte del proveedor, en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

4° IMPÚTESE el gasto que irroque la contratación que por esta Resolución se autoriza, al Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 002, Subasignación 000.



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



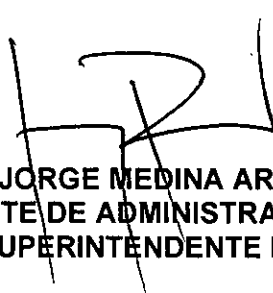

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

correspondiente a "Textos y Otros Materiales de Enseñanza", del presupuesto vigente de la Superintendencia.

5° PÁGUESE el monto de esta contratación, que asciende a la suma total \$10.000.- (diez mil pesos) IVA incluido, en un pago en moneda nacional, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme del respectivo instrumento tributario de cobro, previa certificación de la recepción conforme del material bibliográfico adquirido, por parte del Jefe de Biblioteca, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, respecto de sus trabajadores, una vez que sea tramitada totalmente la presente resolución y aceptada la orden de compra respectiva, de lo que deberá darse cuenta a través del Formulario de Pago emitido por el Jefe de la División de Operaciones.

6° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° inciso 3° de la Ley N° 19.886.

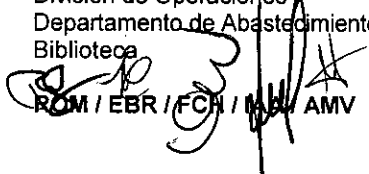
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS"

Distribución:

Intendencia de Administración General
División Jurídica y Secretaría General
División de Operaciones
Departamento de Abastecimiento
Biblioteca


ROM / EBR / FCH / MB / AMV

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl